



# Gobierno Regional Ica



DECRETO REGIONAL N° 0009 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 29 ABR. 2015



Visto, el Informe Técnico N° 0048-2015-SDI y el Memorando N° 0208-2015-GORE-ICA-GRPPAT, mediante el cual se sustenta la necesidad de simplificar procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- del Gobierno Regional de Ica, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2014-GORE-ICA de fecha 19 de diciembre de 2013 se aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”*;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867; los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la misma ley orgánica precisa en su artículo 36° que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, según el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública” mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;



Que, la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, propone que el Estado siga un "Modelo de Gestión Pública Orientada a Resultados en Servicio del Ciudadano", el cual implica desarrollar acciones que permitan implementar la simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno, eliminando obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública;

Que, con la finalidad de implementar la Política de Modernización en cuestión, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el "Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016", el cual tiene como uno de sus objetivos específicos la implementación de la gestión por procesos y promoción de la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante Decreto Regional N° 0006-2015-GORE-ICA/GR, de fecha 01 de abril del 2015, se declaró al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano iqueño;

Que, uno de los objetivos del proceso de modernización consiste en la implementación de mecanismos que garanticen la simplificación administrativa, siendo la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la unidad orgánica encargada, conforme a su ámbito de competencia, de ejecutar las acciones necesarias para ello;

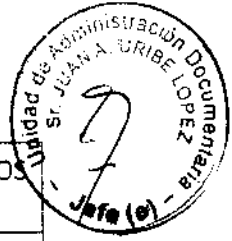
Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha identificado 07 procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Gobierno Regional de Ica cuyos requisitos, plazo o calificación carecen de sustento legal o técnico, considerando las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, los cuales resultan procedentes simplificar en el TUPA;

En consecuencia, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando a lo acordado por el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica, y a lo establecido en el artículo 28° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Simplificar del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, los 07 procedimientos que a continuación se indican:

N° PROCEDIMIENTO	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS
22	PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL ÁMBITO MARÍTIMO
25	AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES
26	MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE EMBARCACIÓN PESQUERA, MATRÍCULA (PUERTO, NÚMERO O TIPO DE SERVICIO) PARA ACTIVIDAD ARTESANAL O DE MENOR ESCALA DEL AMBITO MARÍTIMO



27	CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS
28	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA 01 AÑO)
36	AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA, EN AREAS ACUÁTICAS PÚBLICAS
37	CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA, EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO

**Artículo 2º.-** Disponer –según corresponda- la reducción de requisitos, plazos o modificación de la calificación de los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica señalados en el artículo precedente, conforme al anexo del presente Decreto Regional.



**Artículo 3º.-** Modificar los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica conforme al anexo del presente Decreto Regional, del Sistema de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, de las Ventanillas de Trámite de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y dependencias del Gobierno Regional de Ica, del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y del Portal Institucional.



**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del Presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

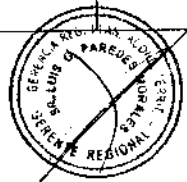


GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL

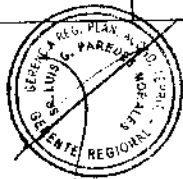
# ANEXO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2013 ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ÍTEM Nº Ord.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
<b>DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN</b>														
22	<b>PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL ÁMBITO MARÍTIMO</b> A.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 0 a 5 tm) B.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 5 a 10 tm) C.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 10 a 32.6 tm)  <b>BASE LEGAL:</b> D. Ley N° 25977, Pub. (22/12/1992), Artículo 43° literal c y Artículo 20° numeral 1a. D.S. N° 017-2001-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 118° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente. 3.- Constancia de la DICAPI indicando capacidad de bodega en m <sup>3</sup> 4.- Copia del Protocolo Sanitario vigente. 5.- Ser calificado como armador artesanal por la Dirección Regional de la Producción Ica. 6.- Pago por derecho de trámite.		De 0 a 5 tm: S/ 166.50 De 5 a 10 tm: S/ 203.50 De 10 a 32.6 tm: S/ 240.50	4.50% 5.50% 6.50%					20 (venta)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Gerente Regional Desarrollo Económico. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
25	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES</b>  <b>BASE LEGAL:</b> D. Ley N° 25977, literal b) del Artículo 42° D.S. N° 012-2001-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 118° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del recurrente vigente (PN ó PI) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Croquis de ubicación, distribución y otros. 4.- Copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad o posesión del inmueble. 5.- Pago por derecho de trámite.		S/ 74.00	2.00%				15 (quince)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Gerente Regional Desarrollo Económico. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
26	<b>MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE E/P, MATRÍCULA (puerto, número o tipo de servicio) PARA ACTIVIDAD ARTESANAL O DE MENOR ESCALA DEL ÁMBITO MARÍTIMO</b>  <b>BASE LEGAL:</b> D.S. N° 012-2001-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 121° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN ó PI) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente. 4.- Pago por derecho de trámite.		S/ 82.50	2.50%					Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Gerente Regional Desarrollo Económico. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	
27	<b>CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS</b>  <b>Base Legal:</b> D.S. N° 012-01-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 56° y 118° D.S. N° 030-2001-PE Pub. (12/07/2001) Artículo 32° inc. 2 D.L. N° 668 Artículo 3° (14/12/2001) D.S. N° 019-2009-PRODUCE Pub. 27/05/2009 Artículo 6° numerales 6 y 7 y 6.8 del ROP de las macro algas marinas Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Ica. 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN ó PI) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Documento de información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca y características del producto de ser el caso. 4.- Pago de derecho de trámite.		S/ 245.00	6.63%					5 (cinco)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Gerente Regional Desarrollo Económico. Plazo de Interposición: 15 días hábiles. Requisitos: Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444. Plazo de Resolución: 30 días hábiles.



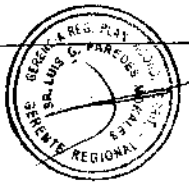
ÍTEM Nº Ord.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS  Número y Denominación	Formulario [Código/ Ubicación]	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días Hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/.)	Automá- tico	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
28	<b>LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO [VIGENCIA 01 AÑO]</b>  <b>Base Legal:</b> D. Ley N° 25977, Pub. (22/12/1992), Artículos 12°, 23° y 76.4°. D. S. N° 012-2001-PE, Pub. (14/03/2001), Artículo 81° literal b), Artículo 134° numerales 4, 5, 9 y 10. Res. Ministerial N° 491-2009 PRODUCE, Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN o PJ) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Copia de protocolo sanitario vigente (*). 4.- Copia de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA vigente. 5.- Pago de derecho de trámite.		6.67%	S/ 246.90		x		5 (cinco)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles	Gerente Regional de Desarrollo Económico  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles
36	<b>AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA EN ÁREAS ACUÍFICAS PÚBLICAS</b>  <b>Base Legal:</b> Ley N° 27460, Pub. (25/05/2001), Artículos 33° numeral 2, 14° y 17°. D. Ley N° 1047, Pub. (26/06/2008). D. S. N° 030-2001-PE, Pub. (12/01/2001), Artículos 19 1°, 35°, 56°, 57° y 77°. D. S. N° 012-2001-PE, Pub. (14/03/2001), Artículo 11°. D. S. N° 007-2004 PRODUCE, Pub. (26/03/2004). Res. Ministerial N° 491-2009 PRODUCE, Pub. (17/11/2009).	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente. Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder o copia de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente. 2.- Proyecto de investigación que incluya el plano de ubicación y perimétrico – Anexo 006. 3.- Formulario de verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y/o autorización para desarrollar actividades acuícolas – Anexo 004. 4.- Publicación del área solicitada en un diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar donde se desarrollará la actividad, siendo el costo asumido por el solicitante – Anexo 005. 5.- Pago por publicación de Resolución (primera instancia) 6.- Pago por derecho de trámite.		7.42%	S/ 274.20		x		15 (quince)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles	Gerente Regional de Desarrollo Económico  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles
37	<b>CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA, EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO.</b>  <b>Base Legal:</b> Ley N° 27460, Pub. (25/05/2001), Artículos 33° numeral 2, 14° y 17°. D. S. N° 030-2001 PRODUCE, Pub. (04/12/2008). D. S. N° 030-2001 PE, Pub. (12/01/2001), Artículos 19.1°, 55°, 56°, 57° y 77°. D. S. N° 012-2001-PE, Pub. (14/03/2001), Artículo 11°. D. S. N° 1032, Pub. (24/06/2008). Res. Ministerial N° 491-2009 PRODUCE, Pub. (17/11/2009).	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente. Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder o copia de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente. 2.- Copia simple del contrato de cesión de posición contractual sujeto a aprobación. 3.- Proyecto de convenio de conservación, inversión y producción acuícola, de ser el caso, suscrito por el solicitante – Anexo 008. 4.- Pago por derecho de trámite.		7.96%	S/ 299.60		x		20 (veinte)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles	Gerente Regional de Desarrollo Económico  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles



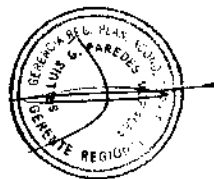
# ANEXO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2013 ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ÍTEM N° Ord.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Códigos/ Ubicación	(en % UIT)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN</b>													
42	<b>PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL ÁMBITO MARÍTIMO</b> A.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 0 a 5 tm). B.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 5 a 10 tm). C.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 10 a 32.6 tm).  <b>BASE LEGAL:</b> D. Ley N° 25977, Pub. (22/12/1992), Artículo 43° literal c y Artículo 20° numeral 1a. D.S.N° 012-2001 PE Pub. (14/03/2001) Artículo 118° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del certificado de matrícula con refrendo vigente. 3.- Constancia de la DICAPI indicando capacidad de bodega en m3. 4.- Copia del Protocolo Sanitario vigente. 5.- Ser calificado como armador artesanal por la Dirección Regional de la Producción Ica. 6.- Pago por derecho de trámite.			4.50%	(de 0 a 5 tm. \$/ 166.50)						Director Regional de la Producción	Gerente Regional Desarrollo Económico
				5.50%	(de 5 a 10 tm \$/ 203.50)	x		20 (venti)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles	
25	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES</b>  <b>BASE LEGAL:</b> D. Ley N° 25977, literal b) del Artículo 43° D.S.N° 014-2001-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 118° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del recurrente vigente (PN ó PJ) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Croquis de ubicación, distribución y otros. 4.- Copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad o posesión del inmueble. 5.- Pago por derecho de trámite.			2.00%	\$/ 74.00	x		15 (quince)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles
26	<b>MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE E/P, MATRÍCULA (puerto, número o tipo de servicio) PARA ACTIVIDAD ARTESANAL O DE MENOR ESCALA DEL ÁMBITO MARÍTIMO</b>  <b>BASE LEGAL:</b> D.S.N° 012-2001 PE Pub. (14/03/2001) Artículo 121° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN ó PJ) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Copia simple del certificado de matrícula con refrendo vigente. 4.- Pago por derecho de trámite.			2.50%	\$/ 92.50	x			Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles
27	<b>CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS</b>  <b>Base Legal:</b> D.S.N° 012-01 PE Pub. (14/03/2001) Artículo 56° y 118° D.S.N° 030-2001-PE Pub. (12/07/2001) Artículo 32° inc. 2 D.L. N° 668 Artículo 3° (14/12/2001) D.S. N° 019-2009-PRODUCE (Pub. 27/05/2009) Artículo 6° numerales 6.7 y 6.8 del POP de las macro algas marinas. Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Ica. 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN ó PJ) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Documento de información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca y características del producto de ser el caso. 4.- Pago de derecho de trámite.			6.63%	\$/ 245.00	x		5 (cinco)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles	Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles



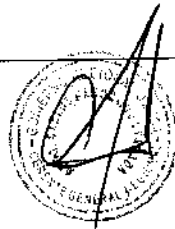
ITEM N° Ord.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT	en S/.				Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Positivo	Negativo		
24	<b>LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA 01 AÑO)</b>  Base Legal: - D. Ley N° 29977, Pub. (27/12/1992), Artículos 3°, 23° y 76° 4°. - D.S. N° 012-2003 PE, Pub. (34/08/2003), Artículo 81° literal b), Artículo 134° numerales 4, 5, 9 y 10. Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del documento de Identidad vigente (PN o PI) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Copia de protocolo sanitario vigente (*). 4.- Copia de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA vigente. 5.- Pago de derecho de trámite.								Director Regional de la Producción.  Plazo de Interposición 15 días hábiles.  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles.	Gerente Regional de Desarrollo Económico.  Plazo de Interposición 15 días hábiles.  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles.			
26	<b>AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA EN ÁREAS ACUÁTICAS PÚBLICAS</b>  Base Legal: - Ley N° 27460, Pub. (25/05/2001), Artículos 13° numeral 2, 14° y 17°. - Ley N° 1047, Pub. (26/06/2008). - D.S. N° 030-2001-PE, Pub. (12/07/2001), Artículos 19 1°, 55°, 56°, 57° y 77°. - D.S. N° 012-2001-PE, Pub. (14/03/2001), Artículo 11°. - D.S. N° 007-2004-PRODUCE, Pub. (26/03/2004). Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, Pub. (17/11/2009).	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. - Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente. - Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder o copia de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente. 2.- Proyecto de investigación que incluya el plano de ubicación y perimetral - Anexo 006. 3.- Formulario de verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y/o autorización para desarrollar actividades acuícolas - Anexo 004. 4.- Publicación del área solicitada en un diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar donde se desarrollará la actividad, siendo el costo asumido por el solicitante - Anexo 005. 5.- Pago por publicación de Resolución (primera instancia). 6.- Pago por derecho de trámite.								Director Regional de la Producción.  Plazo de Interposición 15 días hábiles.  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles.	Gerente Regional de Desarrollo Económico.  Plazo de Interposición 15 días hábiles.  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles.			
17	<b>CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA, EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO.</b>  Base Legal: - Ley N° 27460, Pub. (25/05/2001), Artículos 13° numeral 2, 14° y 17°. - D.S. N° 010-2008-PRODUCE, Pub. (06/12/2008). - D.S. N° 040-2001-PE, Pub. (12/07/2001), Artículos 19.1°, 55°, 56°, 57° y 77°. - D.S. N° 012-2001-PE, Pub. (14/03/2001), Artículo 11°. - D.S. N° 1032, Pub. (14/06/2008). Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, Pub. (17/11/2009).	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. - Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente. - Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder o copia de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente. 2.- Copia simple del contrato de cesión de posición contractual sujeto a aprobación. 3.- Proyecto de convenio de conservación, inversión y producción acuícola, de ser el caso, suscrito por el solicitante - Anexo 003. 4.- Pago por derecho de trámite.								Director Regional de la Producción.  Plazo de Interposición 15 días hábiles.  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles.	Gerente Regional de Desarrollo Económico.  Plazo de Interposición 15 días hábiles.  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles.			



# ANEXO

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2013 ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ITEM Nº Ord.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN</b>														
22	<b>PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL ÁMBITO MARÍTIMO</b> A.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 0 a 5 tm) B.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 5 a 10 tm) C.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 10 a 32.6 tm).  BASE LEGAL: D. Ley N° 25977, Pub. (22/12/1992), Artículo 43° literal c y Artículo 20° numeral 3a. D.S N° 012-2001-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 118° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente. 3.- Constancia de la DICAPI indicando capacidad de bodega en m3. 4.- Copia del Protocolo Sanitario vigente. 5.- Ser calificado como armador artesanal por la Dirección Regional de la Producción Ica. 6.- Pago por derecho de trámite.			4.50%	De 0 a 5 tm. S/ 166.50					20 (veinte)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles
23	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES</b>  BASE LEGAL: D. Ley N° 25977, literal d) del Artículo 43° D.S N° 012-2001-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 118° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del recurrente vigente (PN 6 P1) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Croquis de ubicación, distribución y otros. 4.- Copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad o posesión del inmueble. 5.- Pago por derecho de trámite			2.00%	S/ 74.00					15 (quince)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles
24	<b>MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE E/P, MATRÍCULA (puerto, número o tipo de servicio) PARA ACTIVIDAD ARTESANAL O DE MENOR ESCALA DEL ÁMBITO MARÍTIMO</b>  BASE LEGAL: D.S N° 012-2001-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 121° Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN 6 P1) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Copia simple de certificado de matrícula con refrenda vigente. 4.- Pago por derecho de trámite.			2.50%	S/ 92.50						Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles
27	<b>CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS</b>  Base Legal: D.S N° 012-01-PE Pub. (14/03/2001) Artículo 56° y 118° D.S N° 030-2001-PE Pub. (12/07/2001) Artículo 32° inc. 2 D.L N° 648 Artículo 3° (14/12/2001) D.S N° 019-2009-PRODUCE (Pub. 27/05/2009) Artículo 6° numerales 6 y 7 y 6.8 del ROP de las macro algas marinas Res. Ministerial N° 491-2009-PRODUCE Pub. (17/11/2009)	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Ica. 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN 6 P1) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Documento de información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca y características del producto de ser el caso. 4.- Pago de derecho de trámite.			6.00%	S/ 445.00					5 (cinco)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción Gerente Regional de Desarrollo Económico Plazo de Interposición 15 días hábiles Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444 Plazo de Resolución 30 días hábiles





ÍTEM Nº Cve.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
14	<b>LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA 01 AÑO)</b>  Base Legal: - D. Ley N° 25977, Pub. [22/12/1992], Artículos 12°, 23° y 76.4°. - D.S. N° 012 2001 PE, Pub. [14/03/2001], Artículo 81° literal b), Artículo 334° numerales 4, 5, 9 y 10. - Res. Ministerial N° 491-2009 PRODUCE, Pub. [17/11/2009]	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN o PA) y/o de ficha registral de ser el caso. 3.- Copia de protocolo sanitario vigente (*). 4.- Copia de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA vigente. 5.- Pago de derecho de trámite.	6,67%	S/ 246.90		K	5 (cinco)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción.  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles	Gerente Regional Desarrollo Económico  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles
16	<b>AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA EN ÁREAS ACUÁTICAS PÚBLICAS</b>  Base Legal: - Ley N° 27460, Pub. [25/05/2001], Artículos 13° numeral 2, 14° y 17°. - Ley N° 1047, Pub. [26/06/2008]. - D.S. N° 030-2001-PE, Pub. [12/07/2001], Artículos 19.1°, 55°, 56°, 57° y 77°. - D.S. N° 012-2001-PE, Pub. [14/03/2001], Artículo 11°. - D.S. N° 007-2004 PRODUCE, Pub. [26/03/2004]. - Res. Ministerial N° 491-2009 PRODUCE, Pub. [17/11/2009].	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. - Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente. - Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder o copia de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente. 2.- Proyecto de investigación que incluya el plano de ubicación y perimetria - Anexo 006. 3.- Formulario de verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y/o autorización para desarrollar actividades acuícolas - Anexo 004. 4.- Publicación del área solicitada en un diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar donde se desarrollará la actividad, siendo el costo asumido por el solicitante - Anexo 005. 5.- Pago por publicación de Resolución (primera instancia). 6.- Pago por derecho de trámite.	7,42%	S/ 274.20		X	15 (quince)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción.  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles	Gerente Regional Desarrollo Económico  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles
17	<b>CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA, EN MENOR ESCALA, SUBSISTENCIA, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO.</b>  Base Legal: - Ley N° 27460, Pub. [25/05/2001], Artículos 13° numeral 2, 14° y 17°. - D.S. N° 020-2008-PRODUCE, Pub. [06/12/2008]. - D.S. N° 030-2001-PE, Pub. [12/07/2001], Artículos 19.1°, 55°, 56°, 57° y 77°. - D.S. N° 012-2001-PE, Pub. [14/03/2001], Artículo 11°. - D.S. N° 1032, Pub. [24/06/2008]. - Res. Ministerial N° 491-2009 PRODUCE, Pub. [17/11/2009].	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica. - Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente. - Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder o copia de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente. 2.- Copia simple del contrato de cesión de posesión contractual sujeto a aprobación. 3.- Proyecto de convenio de conservación, inversión y producción acuícola, de ser el caso, suscrito por el solicitante - Anexo 003. 4.- Pago por derecho de trámite.	7,90%	S/ 294.60		K	20 (veinte)	Trámite Documentario	Director Regional de la Producción	Director Regional de la Producción.  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 208 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles	Gerente Regional Desarrollo Económico  Plazo de Interposición 15 días hábiles  Requisitos Art. 209 y 211 de la Ley N° 27444  Plazo de Resolución 30 días hábiles

